Expediente: **056150403706**
Radicado: **AU-03905-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/10/2026** Hora: **16:15:29** Folios: **3**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-02825-2024** del 30 de julio de 2024, notificada electrónicamente el 30 de julio de la misma anualidad, la Corporación **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **BEMUS S.A.S** con Nit 900.266.974-5, a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales no Domésticas - ARnD, generadas en los establecimientos que operan en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-907, ubicado en la vereda Playa Rica - Rancherías del municipio de Rionegro, como lo son: Estación de Servicio "Zeuss", local para cambio de aceites, una oficina administrativa, un lavadero de carros y un local comercial. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-18940-2026** del 16 de octubre de 2026, la sociedad **BEMUS S.A.S** con Nit 900.266.974-5, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado de los señores **GUILLERMO ALBERTO ECHEVERRI RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.139, **GLORIA ELENA ECHEVERRI RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.293, **LUZ MARINA ECHEVERRI RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.884.923, y **MARIA CARMENZA ECHEVERRI RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.392, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS,** en el sentido de incluir los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 020-2967 y 020-2968, así como las aguas residuales generadas por las actividades de parqueadero y local comercial destinado a cafetería, conectadas a los sistemas de tratamiento existentes.

Que la solicitud de modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **BEMUS S.A.S** con Nit 900.266.974-5, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.754.239, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, en el sentido de incluir los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 020-2967 y 020-2968, así como las aguas residuales generadas por las actividades de parqueadero y local comercial destinado a cafetería, conectadas a los sistemas de tratamiento existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-18940-2026** del 16 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la sociedad **BEMUS S.A.S,** representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO MARTÍNEZ,** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150403706

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 19/10/2026
Revisó: Abogado: V Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Permiso de vertimientos – modificación

Código Connecta	3F4C5E0F97A06A79
Expediente	056150403706
Radicado inicial del trámite	CE-18940-2026
Elaborado por	JUAN PABLO GARCIA GOMEZ
Fecha de elaboración	19/10/2026

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Certificado de Control y Firmas Digitales

Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: 5528e642146e8708e60c78aa9a0e44792315b678cb1f12bd767bf3fec2b368bb

Fecha de Carga: 20/10/2026 11:46:34

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

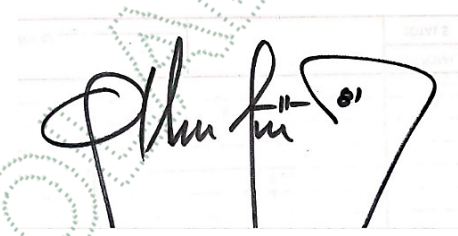
Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 20/10/2026 11:46:39

IP: No detectada



COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.